

**TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS  
PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS**

**Título I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Obligados al pago**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere al artículo anterior.

**Artículo 3º.- Obligación de pago**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4º.
2. El pago de la tasa por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carnet familiar, o en su caso, el bono temporal.
3. El pago por el alquiler de parasoles, sillas y tumbonas se efectuará al solicitar el alquiler de los mismos.

**TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 4º.- Tarifas**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

**Tarifa 1. Piscinas**

1. Sábados y domingos, vísperas de fiesta y festivos:

- Mayores de 14 años .....	250,-
- Menores de 14 años .....	150,-

2. Otros días de la semana:

- Mayores de 14 años .....	250,-
- Menores de 14 años .....	150,-

3. Carnet familiar:

- Familias de 2 miembros .....	-
- Familias de 3 miembros .....	-
- Familias de 4 miembros .....	-

4. Bonos temporales:

- <u>Mayores de 14 años</u> .....	1.500,-
- <u>Menores de 14 años</u> .....	750,-

**Tarifa 2. Por alquiler de parasoles, sillas y tumbonas durante el tiempo en que el usuario permanezca en el interior del recinto:**

1. Parasoles .....
2. Sillas .....
3. Tumbonas .....

**Tarifa 3. Otras instalaciones recreativas. Precios que han regido este año en el camping.**

**ZONA PARCELADA**

-Adultos .....	300,-
-Infantiles .....	225,-
-Cometido eléctrico .	250,-
-Parcela .....	1.000,-

**ZONA SIN PARCELAR**

-Tienda individual ..	300,-
-Tienda colectiva ...	325,-
-Caravanas .....	325,-
-Automóviles .....	275,-
-Auto-caravanas .....	400,-
-Autocares .....	1.200,-
-Motos .....	250,-

**PRECIOS EN LOS QUE NO VA INCLUIDO I.V.A.**

-Descuento mes de julio completo .....	20%
-Descuento mes de agosto completo .....	20%
-Estancia de 15 días .....	10%
-Primera quincena de septiembre .....	10%
-Contrato de temporada .....	75.000,-pts. más IVA

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 03-11-98, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.